



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.
GENERAL

CBD/WG8J/11/4
12 de octubre de 2019

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

GRUPO DE TRABAJO ESPECIAL DE
COMPOSICIÓN ABIERTA ENTRE PERÍODOS
DE SESIONES SOBRE EL ARTÍCULO 8 j) Y
DISPOSICIONES CONEXAS DEL CONVENIO
SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Decimoprimer reunión
Montreal (Canadá), 20 a 22 de noviembre de 2019
Tema 5 del programa provisional*

PUEBLOS INDÍGENAS Y COMUNIDADES LOCALES Y EL MARCO MUNDIAL DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA POSTERIOR A 2020

ELABORACIÓN DE UN PROGRAMA DE TRABAJO PLENAMENTE INTEGRADO SOBRE EL ARTÍCULO 8 j) Y DISPOSICIONES CONEXAS COMO PARTE DEL MARCO MUNDIAL DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA POSTERIOR A 2020

Nota de la Secretaría Ejecutiva

INTRODUCCIÓN

1. En la [decisión 14/17](#), párrafos 1 y 2, la Conferencia de las Partes decidió que el programa de trabajo actual sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas se completaría a más tardar para la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes, así como considerar la posibilidad de elaborar un programa de trabajo plenamente integrado sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas dentro del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020. Esto permitiría la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la labor del Convenio, sobre la base de los logros alcanzados hasta la fecha, teniendo en cuenta las tareas en curso de las Partes y las que se hayan pospuesto, y teniendo en cuenta también la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹ y el Acuerdo de París en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC)², así como las carencias que se hubieran identificado.

2. En el párrafo 12 de la misma decisión, la Conferencia de las Partes pidió al Grupo de Trabajo sobre el Artículo 8 j) y Disposiciones Conexas que, en su 11ª reunión, formulara propuestas para la labor que podría realizarse en el futuro, así como arreglos institucionales y sus *modus operandi*, para que el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación las examinara en su 3ª reunión con el fin de aportar información

* CBD/WG8J/11/1.

¹ Véase la resolución [70/1](#) de la Asamblea General, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”.

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, núm. de registro [I-54113](#).

para la elaboración de un programa de trabajo plenamente integrado como parte del marco de la diversidad biológica posterior a 2020 que tenga en cuenta las novedades en otros foros y organizaciones internacionales pertinentes.

3. A fin de prestar asistencia al Grupo de Trabajo para desempeñar esta tarea, se reúnen en el presente documento las principales recomendaciones que figuran en los documentos siguientes:

a) Posibles objetivos que podrían considerarse para lograr una integración efectiva del artículo 8 j) en la labor de los órganos subsidiarios sobre asuntos que atañen directamente a los pueblos indígenas y las comunidades locales, y para permitir la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la labor del Convenio (CBD/WG8J/11/INF/9);

b) Posibles elementos de trabajo del nuevo programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas, como parte del marco de la diversidad biológica posterior a 2020 (CBD/WG8J/11/INF/10);

c) Posibles arreglos institucionales y sus *modus operandi* que se han de considerar en el marco mundial de la diversidad biológica (CBD/WG8J/11/INF/11);

d) Estimaciones presupuestarias para las posibles opciones relativas a arreglos institucionales destinados a la participación efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales en el Convenio, para el período posterior a 2020 (CBD/WG8J/11/INF/12).

4. El presente documento incluye lo siguiente:

a) En la sección I, un conjunto actualizado de objetivos y principios generales para el nuevo programa de trabajo plenamente integrado dentro del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020;

b) En la sección II, los posibles elementos de trabajo y actividades para la propuesta de un nuevo programa de trabajo dentro del marco de la diversidad biológica posterior a 2020;

c) En la sección III, un panorama general de los arreglos institucionales actuales para la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la labor del Convenio, con inclusión de las lecciones aprendidas y las ventajas e inconvenientes de los arreglos actuales, en vista de las opciones que figuran en la decisión 14/17, párrafo 9, así como opciones para esa participación;

d) En la sección IV, un proyecto de recomendación sobre los objetivos y principios generales y los elementos de trabajo de un programa de trabajo plenamente integrado pertinente para los pueblos indígenas y las comunidades locales en el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, con inclusión de opciones de arreglos institucionales para la participación efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la labor del Convenio;

e) Dos anexos, en los que se presentan los objetivos, principios generales y elementos de un programa de trabajo plenamente integrado³ pertinente para los pueblos indígenas y las comunidades locales en el marco de la diversidad biológica posterior a 2020.

5. El Grupo de Trabajo puede estimar oportuno basarse en el proyecto de recomendación que figura en la sección IV y en los anexos I y II a fin de elaborar un programa de trabajo plenamente integrado sobre el artículo 8 j) dentro del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, con miras a que sea examinado por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su 3ª reunión y el Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Marco Mundial de la Diversidad Biológica posterior a 2020 en su 2ª reunión y, a su debido tiempo, por la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes.

³ Véanse el [artículo 8 j\) y las disposiciones conexas](#), el artículo [17](#) y el artículo [18](#).

6. Además, de acuerdo con lo solicitado en la decisión 14/17, párrafo 11, la Secretaria Ejecutiva ha preparado una proyección de las consecuencias financieras e implicaciones relativas a la gobernanza de posibles arreglos institucionales para la aplicación del artículo 8 j) y disposiciones conexas para el bienio 2021-2022 a fin de que sea examinada por Grupo de Trabajo sobre el Artículo 8 j) en su 11ª reunión y por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su 3ª reunión (CBD/WG8J/11/INF/12).

7. El presente documento se basa en las fuentes siguientes:

a) Decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes, tales como la decisión [14/15](#) sobre salvaguardias y la decisión 14/17 sobre integración;

b) El informe del Foro en línea sobre la integración del artículo 8 j) y las disposiciones relacionadas con los pueblos indígenas y las comunidades locales en la labor del Convenio y sus Protocolos (CBD/A8J/OM/2019/1/3)⁴. El Foro en línea estuvo abierto entre febrero y marzo de 2019 e incluyó un seminario web (realizado el 19 de febrero de 2019 en tres idiomas, español, francés e inglés) y una encuesta⁵;

c) Una recopilación de opiniones sobre los objetivos, principios generales y posibles elementos de un programa de trabajo plenamente integrado dentro del marco de la diversidad biológica posterior a 2020, preparada para la 11ª reunión del Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta entre Períodos de Sesiones sobre el Artículo 8 j) y Disposiciones Conexas (CBD/WG8J/11/INF/1)⁶;

d) Una recopilación de opiniones sobre los posibles elementos de un futuro programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas como parte del marco de la diversidad biológica posterior a 2020, así como posibles arreglos institucionales y sus *modus operandi*, preparada para la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes ([CBD/COP/14/INF/5/Rev.1](#))⁷.

I. CONJUNTO ACTUALIZADO DE OBJETIVOS Y PRINCIPIOS GENERALES PARA EL NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO PLENAMENTE INTEGRADO DENTRO DEL MARCO MUNDIAL DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA POSTERIOR A 2020

8. El objetivo del actual programa de trabajo sobre la aplicación del artículo 8 j) y disposiciones conexas⁸ es el siguiente: “promover, en el marco del Convenio, una aplicación justa del artículo 8 j) y disposiciones conexas a nivel local, nacional, regional e internacional y garantizar la participación plena y efectiva de las comunidades indígenas y locales en todas las etapas y niveles de su aplicación”.

9. En lo que respecta a los posibles objetivos, tanto en el foro en línea como en las comunicaciones recibidas, muchas aportaciones destacaron la posible y más amplia contribución de los pueblos indígenas y las comunidades locales a las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica, los Objetivos de Desarrollo Sostenibles y el Acuerdo de París⁹ en virtud de la CMNUCC, y la importancia de que se tenga este aspecto en cuenta al formular los posibles objetivos de un programa de trabajo futuro. En las principales

⁴ Las páginas web del Foro en línea se encuentran en el enlace siguiente: <https://www.cbd.int/tk/future.shtml>.

⁵ Respondieron la encuesta 119 encuestados (46 en español, 19 en francés y 54 en inglés). La distribución de los participantes fue la siguiente: 31 % de pueblos indígenas; 4 % de comunidades locales; 30 % de representantes gubernamentales; 14 % de ONG; 9 % del sector de la educación; 6 % de organizaciones internacionales; 0 % del sector privado, y 6 % de la categoría “Otros”, lo que incluye consultores que trabajan con pueblos indígenas y comunidades locales.

⁶ De conformidad con la petición formulada en la decisión 14/17, párrafo 8, y como se solicitó mediante la notificación [SCBD/SSSF/AS/JS/MLS/87830](#).

⁷ De conformidad con la petición formulada por el Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta entre Períodos de Sesiones sobre el Artículo 8 j) y Disposiciones Conexas en la recomendación 10/3, párrafo 10, y como se solicitó mediante la notificación [SCBD/SPS/AS/JS/VF/87320](#).

⁸ Aprobado en la decisión V/16.

⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, núm. de registro I-54113.

opiniones se concluyó que el objetivo del programa de trabajo original sigue siendo válido para la labor tanto actual como futura, con las mejoras menores indicadas en el anexo I a continuación.

10. El programa de trabajo actual incluye cinco principios generales¹⁰. En el foro en línea y las comunicaciones recibidas, la mayoría de los participantes estuvieron firmemente de acuerdo en que estos siguen siendo pertinentes para la labor futura. Se consideró que el principio “el acceso a los conocimientos tradicionales, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales deberá estar sujeto al consentimiento previo y fundamentado, el consentimiento libre, previo y fundamentado o la aprobación y participación de los titulares de esos conocimientos, innovaciones y prácticas” era especialmente importante) (el 87 % de los encuestados priorizó este criterio). La segunda prioridad es que los conocimientos tradicionales se valorarán, respetarán y considerarán tan útiles y necesarios como otros tipos de conocimientos (81 %), seguido por la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales, especialmente las mujeres, en todas las fases de la definición y aplicación de los elementos del programa de trabajo (78 %), así como un criterio integral acorde a los valores espirituales y culturales y a las prácticas consuetudinarias de los pueblos indígenas y las comunidades locales, y a su derecho de controlar sus conocimientos tradicionales, innovaciones y prácticas (78 %) y, por último, que el enfoque por ecosistemas es una estrategia para la gestión integrada de la tierra, el agua y los recursos vivos que alienta la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica en forma equitativa (65 %).

11. En algunas de las opiniones recibidas, se incluyeron algunos posibles principios nuevos, pero se favoreció casi unánimemente la actualización de los principios generales existentes en el programa de trabajo, que la mayoría consideró que siguen siendo pertinentes para la labor futura.

II. POSIBLES ELEMENTOS DE TRABAJO Y ACTIVIDADES PROPUESTAS, DENTRO DEL CONTEXTO DE UN NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO Y DEL MARCO MUNDIAL DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA POSTERIOR A 2020

12. El actual programa de trabajo sobre la aplicación del artículo 8 j) y disposiciones conexas¹¹ tiene 7 elementos y 17 tareas¹², dirigidas a las Partes, el Secretario Ejecutivo y el Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta sobre el Artículo 8 j) y Disposiciones Conexas. Para facilitar las referencias, se incluye información actualizada sobre el programa de trabajo en curso en el documento CBD/WG8J/11/INF/8. A fin de aprovechar los logros alcanzados hasta la fecha, es importante recordar que el programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas¹³ es el principal instrumento que han elaborado las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica con miras a cumplir, para 2020, los compromisos plasmados en el artículo 8 j) y las disposiciones conexas y, posteriormente, en la Meta 18 de Aichi para la Diversidad Biológica¹⁴.

¹⁰ Principios generales: 1. Participación plena y efectiva de las comunidades indígenas y locales en todas las fases de la definición y aplicación de los elementos del programa de trabajo. Participación plena y efectiva de las mujeres de las comunidades indígenas y locales en todas las actividades del programa de trabajo. 2. Los conocimientos tradicionales se valorarán, respetarán y considerarán tan útiles y necesarios como otros tipos de conocimientos. 3. Un criterio integral acorde a los valores espirituales y culturales y a las prácticas habituales de las comunidades indígenas y locales, y a su derecho de controlar sus conocimientos tradicionales, innovaciones y prácticas. 4. El enfoque por ecosistemas es una estrategia para la gestión integrada de la tierra, el agua y los recursos vivos que alienta la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica en forma equitativa. 5. El acceso a los conocimientos tradicionales, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales deberá estar sujeto al consentimiento fundamentado previo o aprobación fundamentada previa de los titulares de esos conocimientos, innovaciones y prácticas.

¹¹ Aprobado en la decisión V/16. 2000 a 2020

¹² El programa de trabajo actual puede consultarse [aquí](#).

¹³ La Conferencia de las Partes aprobó el programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas en la decisión V/16.

¹⁴ Véase la Meta 18 en el enlace siguiente: <https://www.cbd.int/sp/targets/#GoalD>.

13. Entre los logros alcanzados hasta la fecha, se incluyen (en orden cronológico) los siguientes:
- a) El informe integrado sobre la situación y las tendencias relativas a los conocimientos tradicionales¹⁵, en el que se reúne información regional pormenorizada de todas las regiones y se identifican los procesos de los planos nacional y local que pueden amenazar el mantenimiento, la preservación y la aplicación de los conocimientos tradicionales;
 - b) Las Directrices Akwé: Kon voluntarias para realizar evaluaciones de las repercusiones culturales, ambientales y sociales de proyectos de desarrollo que hayan de realizarse en lugares sagrados o en tierras o aguas ocupadas o utilizadas tradicionalmente por las comunidades indígenas y locales, o que puedan afectar a esos lugares¹⁶;
 - c) El Código de conducta ética Tkarihwaié:ri para asegurar el respeto al patrimonio cultural e intelectual de las comunidades indígenas y locales¹⁷;
 - d) El Plan de acción mundial sobre utilización consuetudinaria sostenible de la diversidad biológica¹⁸;
 - e) Las Directrices Voluntarias Mo'otz kuxtal¹⁹ para la elaboración de mecanismos, legislación u otras iniciativas adecuadas para garantizar el “consentimiento previo y fundamentado”, el “consentimiento libre, previo y fundamentado” o la “aprobación y participación”, según las circunstancias nacionales, de los pueblos indígenas y las comunidades locales²⁰ para el acceso a sus conocimientos, innovaciones y prácticas, para la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de sus conocimientos, innovaciones y prácticas que sean pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y para denunciar e impedir la apropiación ilegal de conocimientos tradicionales²¹;
 - f) Las Directrices Voluntarias Rutzolijirisaxik para la Repatriación de Conocimientos Tradicionales Pertinentes para la Conservación y la Utilización Sostenible de la Diversidad Biológica²²;
 - g) El Glosario de términos y conceptos clave pertinentes en el contexto del artículo 8 j) y disposiciones conexas²³;
 - h) Las Directrices voluntarias sobre salvaguardias en los mecanismos de financiación de la diversidad biológica²⁴;
 - i) La Orientación metodológica relativa a las contribuciones de los pueblos indígenas y las comunidades locales²⁵.

¹⁵ [UNEP/CBD/WG8J/5/3](#) “Segunda fase del informe integrado sobre la situación y tendencias relativas a los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales pertinentes a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica”.

¹⁶ Adoptadas en la decisión VII/16.

¹⁷ Adoptado en la [decisión X/42](#).

¹⁸ Adoptado en la [decisión XII/12 B](#), e incluido en su anexo.

¹⁹ Significa “raíces de la vida” en lengua maya.

²⁰ El uso y la interpretación del término “pueblos indígenas y comunidades locales” en estas Directrices debe remitirse a la decisión XII/12 F, párrafo 2 a), b) y c).

²¹ Adoptadas en la [decisión XIII/18](#). La adopción de las Directrices Voluntarias Mo'otz kuxtal también ha impulsado el avance de las tareas del Grupo de Trabajo en relación con los sistemas *sui generis* para la protección de los conocimientos tradicionales, las innovaciones y las prácticas de los pueblos indígenas y las comunidades locales, ya que destacan el posible papel de los protocolos y procedimientos comunitarios para el acceso a los conocimientos tradicionales.

²² Adoptadas en la decisión 14/12.

²³ Adoptado en la decisión 14/13.

²⁴ Adoptadas en la decisión XII/3, e incluidas en su anexo III.

14. En lo que respecta a un nuevo programa de trabajo, se propusieron varios elementos nuevos en el foro en línea y en las comunicaciones. Estos elementos de trabajo propuestos incluyen un amplio abanico de temas, tales como a) la aplicación efectiva de las directrices y normas adoptadas anteriormente en el marco del Convenio, b) la ejecución del Plan de acción sobre utilización consuetudinaria sostenible, c) reconocimiento de las áreas protegidas por comunidades e indígenas y apoyo a estas, d) seguridad alimentaria para los pueblos indígenas y las comunidades locales y elaboración de un marco de salvaguardias específico para ellos. En el anexo II a continuación se presenta una lista de posibles elementos, con tareas propuestas, para un programa de trabajo plenamente integrado sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas, como parte del marco de la diversidad biológica posterior a 2020, a fin de facilitar las referencias y como base para los debates que se mantendrán durante la 11ª reunión del Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta sobre el Artículo 8 j) y Disposiciones Conexas. Los elementos no se presentan con un orden o prioridad específicos.

15. En los elementos y tareas sustantivos para un nuevo programa de trabajo propuestos por las Partes, los pueblos indígenas y las comunidades locales y las organizaciones e interesados directos pertinentes, se destacan los temas siguientes:

a) Aplicación práctica de las diversas directrices y normas ya acordadas en el marco del Convenio, así como la necesidad de elaborar un marco de salvaguardias específico para los pueblos indígenas y las comunidades locales. También se señaló que la facilitación del acceso de los pueblos indígenas y las comunidades locales a recursos financieros, como asociados en la aplicación del Convenio, revestía una alta prioridad;

b) Realización plena de la posible contribución del artículo 8 j) y disposiciones conexas y, más ampliamente, los pueblos indígenas y las comunidades locales y sus acciones colectivas, a los objetivos, metas y visión del Convenio, sobre la base de un diálogo equilibrado y equitativo entre sistemas de conocimientos, el uso de indicadores y herramientas de seguimiento de base comunitaria para evaluar los progresos realizados en la labor del Convenio y mitigación del cambio climático y adaptación a este basada en los ecosistemas mediante soluciones basadas en la naturaleza que aplican los conocimientos tradicionales;

c) Cooperación con otros marcos mundiales en el ámbito de la conservación²⁵, la diversidad natural y cultural y la protección ante el clima. Se expresó un sólido apoyo a la intensificación y ampliación de los esfuerzos conjuntos entre el Convenio y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en lo que respecta a la naturaleza y las culturas, así como la labor del Convenio en relación con el artículo 8 j) y disposiciones conexas en la Plataforma de Comunidades Locales y Pueblos Indígenas, recientemente establecida en el marco de la CMNUCC;

d) Creación de capacidad para los pueblos indígenas y las comunidades locales en lo que respecta al Convenio y el Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios, centrada especialmente en los protocolos bioculturales, la intensificación de la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la elaboración y aplicación de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad (EPANB), la elaboración de elementos jurídicos para promover los derechos indígenas y la consideración de opciones destinadas a garantizar la transmisión de los conocimientos tradicionales a las generaciones futuras, como por ejemplo mediante el registro o la catalogación de los conocimientos tradicionales;

²⁵ En la decisión 14/16 se incluye una lista indicativa y no exhaustiva de elementos de orientación metodológica.

²⁶ Teniendo en cuenta los progresos logrados en la labor de la IPBES en relación con los procedimientos, metodologías y enfoques para trabajar con los conocimientos indígenas y locales, así como las conclusiones de las evaluaciones temáticas y regionales de la IPBES, garantizando su incorporación en la aplicación del Convenio, a fin de evitar superposiciones y duplicaciones y de lograr coordinación y armonía.

e) Garantizar la seguridad alimentaria en los territorios de los pueblos indígenas y las comunidades locales, promoviendo las prácticas agroecológicas tradicionales, apoyando los esfuerzos de conservación dirigidos por indígenas o de base comunitaria e incluyéndolos en los sistemas nacionales de conservación.

16. En lo que respecta a la consideración de la labor futura, en algunas de las comunicaciones se señaló la falta de progresos en la ejecución del Plan de acción sobre utilización consuetudinaria sostenible y se llamó a que se ejercieran esfuerzos tendientes a la ejecución de su primera fase. Además, de acuerdo con la evaluación de progresos de la primera fase de trabajo sobre utilización consuetudinaria sostenible que realizó el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su segunda reunión, la aplicación y presentación de informes al respecto han sido mínimos²⁷. Por lo tanto, se propone que las tareas iniciales del Plan de acción sobre utilización consuetudinaria sostenible se trasladen al nuevo programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas y se incorporen en él, como se indica en el anexo II, sección II, elemento 1.

17. Al considerar los posibles elementos de trabajo que atañen a los pueblos indígenas y las comunidades locales en el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, las Partes pueden estimar oportuno tener en cuenta la decisión 14/17, que brinda orientación relativa a esta labor futura. Resulta especialmente pertinente la decisión 14/17, en cuyo párrafo 2 la Conferencia de las Partes decidió considerar la posibilidad de elaborar un programa de trabajo plenamente integrado sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas dentro del marco de la diversidad biológica posterior a 2020, para permitir la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la labor del Convenio, sobre la base de los logros alcanzados hasta la fecha, teniendo en cuenta las tareas de las Partes que estén en curso y pospuestas²⁸, y teniendo en cuenta también la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus objetivos, el Acuerdo de París y las carencias que se hayan identificado.

III. OPCIONES DE ARREGLOS INSTITUCIONALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y LAS COMUNIDADES LOCALES EN LA LABOR DEL CONVENIO²⁹

18. El Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta sobre el Artículo 8 j) y Disposiciones Conexas es el principal arreglo institucional establecido en virtud del Convenio sobre la Diversidad Biológica para abordar la aplicación del artículo 8 j) y disposiciones conexas, incluido su programa de trabajo sobre el artículo 8 j). La Conferencia de las Partes lo estableció en 1998, en su cuarta reunión. Su mandato es:

a) Prestar asesoramiento a la Conferencia de las Partes sobre la aplicación del artículo 8 j) y disposiciones conexas ([decisión IV/9](#)), párr. 1³⁰);

b) Prestar asesoramiento a la Conferencia de las Partes sobre medidas para fortalecer la cooperación a nivel internacional entre comunidades indígenas y locales con estilos de vida tradicionales de importancia para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica y formular propuestas para el fortalecimiento de los mecanismos que apoyan esa cooperación;

c) Examinar los progresos en la aplicación de las tareas prioritarias de su programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas ([decisión V/16](#), párr. 9).

²⁷ Véase el documento sobre “Progresos realizados en el logro de la Meta 18 de Aichi para la Diversidad Biológica referida a conocimientos tradicionales y utilización consuetudinaria sostenible de la diversidad biológica” (CBD/SBI/2/INF/5).

²⁸ Véase [CBD/WG/8J/10/8](#).

²⁹ Véase la decisión 14/17, párr. 9.

³⁰ Se llevó a cabo un curso práctico en Madrid, del 24 al 28 de noviembre de 1997.

19. La Conferencia de las Partes decidió que los pueblos indígenas y las comunidades locales deberían participar en las deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre el Artículo 8 j) y Disposiciones Conexas en la mayor medida posible con arreglo al reglamento. Por lo tanto, el Grupo de Trabajo ha adoptado prácticas destinadas a garantizar la participación efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales en su labor. Entre las prácticas de participación mejoradas que aplica el Grupo de Trabajo se incluyen las medidas siguientes:

a) La designación de una copresidencia indígena para prestar asistencia a la presidencia de la reunión, así como copresidencias de los pueblos indígenas y las comunidades locales para los subgrupos de trabajo y grupos de contacto;

b) La designación de siete representantes de los pueblos indígenas y las comunidades locales³¹ como una Mesa de los pueblos indígenas y las comunidades locales que trabaja como amigos de la Mesa de la reunión;

c) Mayores oportunidades para hacer intervenciones en relación con todos los temas de los programas.

20. Además, a fin de contribuir a la participación efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la labor del Convenio, la Conferencia de las Partes ha adoptado los mecanismos siguientes:

a) Un mecanismo de financiación voluntaria en el marco del Convenio para facilitar la participación de las comunidades indígenas y locales (decisión VII/16 G, párr. 10);

b) El Portal de Conocimientos Tradicionales, que incluye páginas web y herramientas basadas en la web específicas;

c) Programa de creación y desarrollo de capacidad.

21. El Grupo de Trabajo sobre el Artículo 8 j) se ha reunido en 10 oportunidades desde que se lo estableció en 1998, y ha tenido algunos logros notables, tales como directrices y normas que abarcan un amplio abanico de medidas relativas a los conocimientos tradicionales y la utilización consuetudinaria sostenible de la diversidad biológica, como se señaló en los párrafos anteriores.

22. En lo que respecta a las comunicaciones recibidas en relación con arreglos institucionales futuros, se reconoció ampliamente el éxito logrado por el Grupo de Trabajo y sus productos, pero señaló que la aplicación a nivel nacional de las directrices y normas aprobadas, así como la presentación de informes nacionales, seguían planteando dificultades. En las opiniones se expresó en general un fuerte deseo de contar con un arreglo institucional nuevo que facilite el intercambio de conocimientos y promueva la resolución de problemas y una mejor integración del artículo 8 j) y disposiciones conexas en todos los ámbitos de la labor del Convenio.

23. En muchas de las opiniones, se señaló que los nuevos arreglos institucionales para los pueblos indígenas y las comunidades locales deberían considerarse teniendo en cuenta los arreglos para el período posterior a 2020, los nuevos elementos de trabajo propuestos y la necesidad de encontrar mejores formas y medios para prestar asesoramiento en relación con todos los asuntos que atañen directamente a los pueblos indígenas y las comunidades locales en virtud del Convenio, como cuestiones intersectoriales.

24. Muchas de las propuestas plantean un arreglo institucional que pueda facilitar el diálogo intercultural y el intercambio de experiencias y éxitos entre las organizaciones de los pueblos indígenas y las comunidades locales, las Partes, las organizaciones no gubernamentales, los responsables de la

³¹ Conforme a las siete regiones geoculturales reconocidas por el Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas; a saber: África; Ártico; Asia; América Central y del Sur y el Caribe; Europa Central y del Este, Federación de Rusia, Asia Central y Transcaucasia; América del Norte; y Pacífico.

formulación de políticas, los científicos e instituciones académicas y otros, mejorando la colaboración en relación con la aplicación del Convenio.

25. En general, las opiniones expresadas tienden inclinarse a favor del establecimiento de un órgano subsidiario permanente. No obstante, en muchas de las comunicaciones también se señaló la importancia de considerar cualquier arreglo institucional futuro a la luz de los elementos de trabajo que se proponen, a fin de garantizar que se elabore un programa de trabajo plenamente integrado, que apoye los objetivos y la visión del Convenio. Resulta importante observar que, cualquiera sea el formato que se adopte para un arreglo institucional futuro (esto es, un programa de trabajo plenamente integrado, como un tema permanente del programa de todos los órganos subsidiarios y la Conferencia de las Partes, o un órgano subsidiario permanente o un grupo de trabajo, o una combinación de estos), la Secretaría puede trabajar con la Mesa a los efectos de garantizar que la estructura final se vea facilitada de manera plenamente integrada con otros órganos subsidiarios y la Conferencia de las Partes, a fin de lograr eficiencia y evitar la superposición y duplicación.

26. En la sección IV a continuación se presenta un proyecto de recomendación para prestar asistencia al Grupo de Trabajo.

IV. PROYECTO DE RECOMENDACIÓN SOBRE LOS OBJETIVOS Y PRINCIPIOS GENERALES Y LOS ELEMENTOS DE TRABAJO DE UN PROGRAMA DE TRABAJO PLENAMENTE INTEGRADO³² PERTINENTE PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y LAS COMUNIDADES LOCALES EN EL MARCO MUNDIAL DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA POSTERIOR A 2020, CON INCLUSIÓN DE OPCIONES DE ARREGLOS INSTITUCIONALES PARA LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y LAS COMUNIDADES LOCALES EN LA LABOR DEL CONVENIO

27. Teniendo en cuenta las propuestas que figuran en los documentos CBD/WG8J/11/INF/9, CBD/WG8J/11/INF/10, CBD/WG8J/11/INF/11 y CBD/WG8J/11/INF/12, el Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta sobre el Artículo 8 j) y Disposiciones Conexas puede estimar oportuno considerar los siguientes elementos de un proyecto de decisión, que también se someterá a la consideración del Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta sobre el Marco Mundial de la Diversidad Biológica posterior a 2020 en su 2ª reunión y del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su 3ª reunión y, posteriormente, a la consideración de la Conferencia de las Partes en su 15ª reunión.

A. Formas e instrumentos para lograr la plena integración del artículo 8 j) y las disposiciones relacionadas con los pueblos indígenas y las comunidades locales en la labor del Convenio y sus Protocolos, con la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales y con el objeto de mejorar las eficiencias, la coherencia y la coordinación

La Conferencia de las Partes,

Recordando la decisión V/16, en la que estableció el programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas, y la [decisión X/43](#)³³, en la que modificó el programa de trabajo plurianual para 2010-2020,

Reconociendo que se requiere un programa de trabajo más holístico, con visión de futuro e integrado, que tenga en cuenta las novedades recientes, tales como los Objetivos de Desarrollo Sostenible³⁴, el Acuerdo de París³⁵ y los arreglos relativos al período posterior a 2020 para el Convenio,

³² La expresión “artículo 8 j) y disposiciones conexas”, comprende los artículos 10 c), 17 y 18.

³³ En la decisión X/43, la Conferencia de las Partes adoptó una versión revisada del programa de trabajo plurianual sobre el artículo 8 j), en la cual se retiraron las tareas 3, 5, 8, 9 y 16, que se habían completado o reemplazado.

Basándose en el informe integrado sobre la situación y las tendencias relativas a los conocimientos tradicionales y en las directrices, normas y otros instrumentos ya elaborados por el Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta sobre el Artículo 8 j) y Disposiciones Conexas y adoptados por la Conferencia de las Partes³⁶,

Poniendo de relieve la necesidad de aplicar efectivamente las directrices y normas relacionadas con el artículo 8 j) y disposiciones conexas a nivel nacional para avanzar hacia el logro de la Meta 18 de Aichi para la Diversidad Biológica del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020,

Observando que varias de las tareas del actual programa de trabajo, así como la aplicación de las directrices y normas mencionados anteriormente y adoptadas por la Conferencia de las Partes, representan responsabilidades actuales de las Partes,

1. *Decide* adoptar un nuevo programa de trabajo plenamente integrado sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas dentro del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, como se indica en el anexo de la presente decisión;

2. *Decide también* mantener bajo examen el programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas posterior a 2020 según sea necesario, y reordenar las prioridades entre los elementos y tareas, con miras contar con un programa de trabajo plenamente integrado, que preste apoyo a las prioridades del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 y sea coherente con él, y tenga en cuenta las novedades de otros foros y organizaciones internacionales pertinentes;

3. *Alienta* a las Partes a colaborar con los pueblos indígenas y las comunidades locales como asociados sobre el terreno en la aplicación del Convenio, concretamente reconociendo, apoyando y valorando sus acciones colectivas, incluidos sus esfuerzos de protección y conservación de sus territorios con miras a alcanzar los objetivos del Convenio, y a implicarlos plenamente en la preparación de los informes nacionales, la revisión y ejecución de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad y el proceso para la elaboración e implementación del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 para el Convenio;

4. *Pide* a las Partes y otros Gobiernos que informen sobre la aplicación del programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas actualizado, en particular sobre la aplicación de las diversas directrices y normas elaboradas bajo los auspicios del Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta entre Períodos de Sesiones sobre el Artículo 8 j) y Disposiciones Conexas y adoptadas por la Conferencia de las Partes, a través de los informes nacionales y a los órganos subsidiarios pertinentes, a fin de determinar los progresos alcanzados;

5. *Invita* a las Partes, de conformidad con la decisión X/40 B, párrafo 7, a considerar la designación de puntos focales nacionales para el artículo 8 j) y disposiciones conexas en apoyo de los puntos focales nacionales, para facilitar las comunicaciones con organizaciones de los pueblos indígenas y las comunidades locales y fomentar la elaboración y aplicación efectivas del programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas³⁷;

6. *Invita* a la Secretaría Ejecutiva a fortalecer y apoyar la red de puntos focales nacionales sobre conocimientos tradicionales y sobre el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, permitiéndoles que desempeñen un papel fundamental en el plano nacional en esferas tales como

³⁴ Véase la resolución 70/1 de la Asamblea General, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”.

³⁵ Véase Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, Conferencia de las Partes, 21^{er} período de sesiones, decisión 1/CP.21 ([FCCC/CP/2015/10/Add.1](#)).

³⁶ Véase la decisión VII/16.

³⁷ A junio de 2019, 38 países habían designado un punto focal nacional sobre conocimientos tradicionales.

a) arreglos nacionales y subnacionales para la participación efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales, b) arreglos nacionales para la protección, preservación y fomento de los conocimientos tradicionales y la utilización consuetudinaria sostenible, c) facilitación de las aportaciones de los pueblos indígenas y las comunidades locales para la redacción de los informes nacionales, y d) el fomento de la creación de capacidad en materia de asuntos relacionados con el Convenio para los pueblos indígenas y las comunidades locales en los planos nacional y local;

B. Arreglos institucionales para los pueblos indígenas y las comunidades locales en el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020

7. *Decide* integrar aún más la labor futura en relación con asuntos que atañen a los pueblos indígenas y las comunidades locales en la labor del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico y el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, de manera que los temas de los programas relativos a asuntos que atañen a los pueblos indígenas y las comunidades locales sean examinados por el órgano subsidiario correspondiente, aplicando los mecanismos de participación mejorados que aplica el Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta sobre el Artículo 8 j) y Disposiciones Conexas, con miras a facilitar, según proceda, la participación efectiva y la integración plena, de representantes de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la labor del Convenio, antes de que esos temas sean examinados por la Conferencia de las Partes o por la Conferencias de las Partes que actúa como reunión de las Partes en los Protocolos;

8. *Decide también* [mantener el Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta sobre el Artículo 8 j) y Disposiciones Conexas] [establecer un órgano subsidiario permanente sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas cuyo mandato sería brindar asesoramiento a la Conferencia de las Partes, otros órganos subsidiarios y, sujeto a su aprobación, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en los respectivos Protocolos, sobre asuntos que atañan a los pueblos indígenas y las comunidades locales y que estén comprendidos en el ámbito del Convenio;]

9. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, convoque a un grupo especial de expertos técnicos sobre los pueblos indígenas y las comunidades locales y el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020³⁸, que se reunirá con anterioridad a la [12ª reunión del Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta sobre el Artículo 8 j) y Disposiciones Conexas] [primera reunión del órgano subsidiario sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas], con la finalidad de que preste asesoramiento para seguir elaborando el programa de trabajo actualizado y el mandato y el *modus operandi* del [Grupo de Trabajo] [Órgano Subsidiario].

³⁸ El grupo especial de expertos técnicos se establecerá de acuerdo con el *modus operandi* del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico, con la excepción de que el grupo incluirá expertos designados por las siete regiones de pueblos indígenas y comunidades locales, además de expertos de las Partes y organizaciones. Su composición será equilibrada desde el punto de vista regional y del género.

Anexo I

**OBJETIVOS, PRINCIPIOS GENERALES Y ELEMENTOS DE TRABAJO PARA EL
PROGRAMA DE TRABAJO SOBRE EL ARTÍCULO 8 j) Y DISPOSICIONES CONEXAS
2020-2050**

I. OBJETIVO

Nota: Se muestra en negritas el texto nuevo que se ha incorporado o cuyo orden se ha modificado en el programa de trabajo actual a fin de actualizarlo para el período posterior a 2020.

El objetivo de este programa de trabajo es promover, en el marco del Convenio, una aplicación justa del artículo 8 j) y disposiciones conexas a nivel local, nacional, regional e internacional y garantizar la participación plena y efectiva de **los pueblos indígenas y las comunidades locales** en todas las etapas y niveles de su aplicación, **garantizando el reconocimiento continuo de la asociación única que los pueblos indígenas y las comunidades locales tienen con el Convenio y sus Protocolos como asociados en la aplicación.**

II. PRINCIPIOS GENERALES

1. Participación plena y efectiva de **los pueblos indígenas y las comunidades locales** en todas las fases de la definición y aplicación de los elementos del programa de trabajo. Participación plena y efectiva de las mujeres de **los pueblos indígenas y las comunidades locales** en todas las actividades del programa de trabajo.
2. Los conocimientos tradicionales se valorarán, respetarán y considerarán tan útiles y necesarios como otros tipos de conocimientos, **promoviendo al mismo tiempo iniciativas de colaboración genuinas que respeten el proceso y los resultados de sistemas de conocimientos diversos y los integren en las políticas en materia de diversidad biológica.**
3. Un criterio integral acorde a los valores espirituales y culturales y a las prácticas habituales de **los pueblos indígenas y las comunidades locales**, y a su derecho de controlar sus conocimientos tradicionales, innovaciones y prácticas.
4. El enfoque por ecosistemas es una estrategia para la gestión integrada de la tierra, el agua y los recursos vivos que alienta la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica en forma equitativa, **reconociendo los vínculos entre la pérdida de diversidad biológica y el cambio climático. Este enfoque también podría contribuir a soluciones basadas en la naturaleza y a la mitigación del cambio climático y la adaptación a él basadas en los ecosistemas.**
5. El acceso a los conocimientos tradicionales, las innovaciones y las prácticas de **los pueblos indígenas y las comunidades locales** deberá estar sujeto al “**consentimiento previo y fundamentado**”, el “**consentimiento libre, previo y fundamentado**” o la “**aprobación y participación**” de **los pueblos indígenas y las comunidades locales**, según las **circunstancias nacionales** y la capacidad de **los pueblos indígenas y las comunidades locales** para obtener una **participación justa y equitativa** en los beneficios que se deriven de la utilización y aplicación de sus conocimientos tradicionales, sobre la base de condiciones mutuamente acordadas.

Anexo II

**POSIBLES ELEMENTOS DEL NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO SOBRE EL
ARTÍCULO 8 j) Y DISPOSICIONES CONEXAS COMO PARTE DEL MARCO MUNDIAL DE
LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA POSTERIOR A 2020**

I. UTILIZACIÓN SOSTENIBLE

Promover la utilización sostenible de la diversidad biológica, con inclusión de la utilización consuetudinaria sostenible de la fauna y flora silvestres y las prácticas agroecológicas y los sistemas alimentarios tradicionales

Actividades propuestas:

- 1.1 Incorporar prácticas o políticas de utilización consuetudinaria sostenible, según proceda, en las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad.
- 1.2 Promover y reforzar las iniciativas basadas en la comunidad que apoyan la aplicación del artículo 10 c) y contribuyen a esta, así como mejoran la utilización consuetudinaria sostenible de la diversidad biológica.
- 1.3 Identificar y promover mejores prácticas (p. ej., estudios de casos, mecanismos, legislación y otras iniciativas apropiadas).
- 1.4 Prestar apoyo a los pueblos indígenas y las comunidades locales en relación con la conservación *in situ* y en las explotaciones agrícolas.
- 1.5 Producir materiales de comunicación, educación y conciencia pública acerca del valor de los sistemas alimentarios indígenas, locales y tradicionales y acerca de sus ventajas para la salud humana y la diversidad biológica.
- 1.6 Alentar a los pueblos indígenas y las comunidades locales a que registren sus prácticas existentes en los mecanismos internacionales apropiados, tales como los Sistemas Importantes del Patrimonio Agrícola Mundial (SIPAM) de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), a fin de contribuir a su transmisión a las generaciones futuras.
- 1.7 Promover los conceptos indígenas de sistemas agroforestales diversos en las áreas adyacentes a las áreas protegidas.

II. CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN

Promover y apoyar la conservación y restauración de la diversidad biológica por los pueblos indígenas y las comunidades locales

Actividades propuestas:

- 2.1 Reforzar el marco de políticas para las prácticas de conservación y restauración basadas en la comunidad dirigidas por pueblos indígenas y comunidades locales, tales como las áreas conservadas por pueblos indígenas y comunidades locales o los sitios sagrados tradicionales.
- 2.2 Facilitar, según proceda, la integración de las áreas conservadas por pueblos indígenas y comunidades locales en redes nacionales de áreas protegidas, reconociendo legalmente sus territorios y procurando la integración de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la gestión de las áreas protegidas.
- 2.3 Promover y apoyar, según proceda, la tenencia tradicional de la tierra por los pueblos indígenas y las comunidades locales.

- 2.4 Poner en práctica el indicador sobre cambios en la utilización y la tenencia de la tierra³⁹ en los territorios tradicionales de los pueblos indígenas y las comunidades locales, como por ejemplo trazando mapas de las áreas conservadas por pueblos indígenas y comunidades y documentando las acciones colectivas de los pueblos indígenas y las comunidades locales que contribuyen a la protección de la diversidad biológica, y presentar informes sobre los progresos realizados.

III. PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS DE LOS RECURSOS GENÉTICOS

Promover la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de recursos genéticos asociados a conocimientos tradicionales

Actividades propuestas:

- 3.1 Prestar apoyo a los pueblos indígenas y las comunidades locales en relación con la aplicación del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica mediante creación de capacidad (respecto al consentimiento previo y fundamentado, las condiciones mutuamente acordadas y la participación en los beneficios), así como mediante asistencia jurídica, técnica o en materia de políticas.
- 3.2 Identificar oportunidades para el desarrollo de la capacidad de los pueblos indígenas y las comunidades locales, y crear plataformas para el intercambio de información entre los pueblos indígenas y las comunidades locales y las Partes, así como para el diálogo con interesados directos externos.

IV. CONOCIMIENTOS Y CULTURA

Prestar apoyo a la transmisión de los conocimientos tradicionales y garantizar que se valoren por igual los conocimientos tradicionales y otros sistemas de conocimientos

Actividades propuestas:

- 4.1 Prestar apoyo a los pueblos indígenas y las comunidades locales a fin de fortalecer la transmisión y el uso de los conocimientos tradicionales, como por ejemplo explorando la recopilación, el registro, la catalogación y el almacenamiento de los conocimientos indígenas y locales, así como formas y medios para su difusión, a través de centros seguros de documentación de sistemas de conocimientos indígenas, y reforzar el uso y la transmisión de los conocimientos tradicionales a las generaciones futuras en favor de los objetivos del Convenio y para contribuir a otros procesos internacionales.
- 4.2 Promover el Programa de trabajo conjunto (CBD, UNESCO, UICN y asociados) sobre los vínculos entre la diversidad biológica y cultural (naturaleza y culturas).
- 4.3 Promover la integración de los conocimientos tradicionales en la labor del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico.
- 4.4 Promover la integración de los conocimientos tradicionales, como parte de la integración más amplia de la diversidad biológica en todos los ámbitos de la sociedad y los sectores productivos, así como otros procesos mundiales pertinentes, entre ellos los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

³⁹ Las referencias a la “tierra” incluyen “las tierras y aguas tradicionalmente ocupadas o utilizadas por pueblos indígenas y comunidades locales”.

V. PROTECCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y LAS COMUNIDADES LOCALES Y SUS CONOCIMIENTOS (TRADICIONALES) INNOVACIONES Y PRÁCTICAS, CONCRETAMENTE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE DIRECTRICES Y NORMAS, ASÍ COMO FOMENTO DE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 8 j) Y DISPOSICIONES CONEXAS

5.1 Promover la aplicación de lo siguiente:

- a) Las Directrices Akwé: Kon voluntarias para realizar evaluaciones de las repercusiones culturales, ambientales y sociales de proyectos de desarrollo que hayan de realizarse en lugares sagrados o en tierras o aguas ocupadas o utilizadas tradicionalmente por las comunidades indígenas y locales, o que puedan afectar a esos lugares⁴⁰;
- b) El Código de conducta ética Tkarihwaié:ri para asegurar el respeto al patrimonio cultural e intelectual de las comunidades indígenas y locales⁴¹;
- c) El Plan de acción mundial sobre utilización consuetudinaria sostenible de la diversidad biológica⁴²;
- d) Las Directrices Voluntarias Mo'otz kuxtal⁴³ para la elaboración de mecanismos, legislación u otras iniciativas adecuadas para garantizar el “consentimiento previo y fundamentado”, el “consentimiento libre, previo y fundamentado” o la “aprobación y participación”, según las circunstancias nacionales, de los pueblos indígenas y las comunidades locales⁴⁴ para el acceso a sus conocimientos, innovaciones y prácticas, para la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de sus conocimientos, innovaciones y prácticas que sean pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y para denunciar e impedir la apropiación ilegal de conocimientos tradicionales⁴⁵;
- e) Las Directrices Voluntarias Rutzolijirisaxik para la Repatriación de Conocimientos Tradicionales Pertinentes para la Conservación y la Utilización Sostenible de la Diversidad Biológica⁴⁶;

Promover otros principios, normas y directrices dentro del contexto del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

5.2 Aplicar el Plan de Acción sobre Género, destacando la participación efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales, teniendo en cuenta el papel especial del género en la generación, transmisión y protección de los conocimientos tradicionales⁴⁷.

5.3 Explorar, en colaboración con el Grupo de Apoyo Interinstitucional sobre Cuestiones de los Pueblos Indígenas de las Naciones Unidas y organismos apropiados, formas de reconocer, apoyar y promover

⁴⁰ Adoptadas en la decisión VII/16.

⁴¹ Adoptado en la decisión X/42.

⁴² Adoptado en la decisión XII/12 B, e incluido en su anexo.

⁴³ Significa “raíces de la vida” en lengua maya.

⁴⁴ El uso y la interpretación del término “pueblos indígenas y comunidades locales” en estas Directrices debe remitirse a la decisión XII/12 F, párrafo 2 a), b) y c).

⁴⁵ Adoptadas en la decisión XIII/18. La adopción de las Directrices Voluntarias Mo'otz kuxtal también ha impulsado el avance de las tareas del Grupo de Trabajo en relación con los sistemas *sui generis* para la protección de los conocimientos tradicionales, las innovaciones y las prácticas de los pueblos indígenas y las comunidades locales, ya que destacan el posible papel de los protocolos y procedimientos comunitarios para el acceso a los conocimientos tradicionales.

⁴⁶ Adoptadas en la decisión 14/12.

⁴⁷ Véase la decisión XII/7.

la tenencia tradicional de la tierra y la tenencia segura de la tierra para los pueblos indígenas y las comunidades locales⁴⁸.

- 5.4 Explorar, en colaboración con el Grupo de Apoyo Interinstitucional sobre Cuestiones de los Pueblos Indígenas de las Naciones Unidas y organismos apropiados, formas de promover un enfoque basado en los derechos humanos en los esfuerzos destinados a la conservación y de proteger a los defensores del medio ambiente de la persecución arbitraria mediante mecanismos apropiados en los planos nacional e internacional⁴⁹.
- 5.5 Sobre la base de las directrices y normas de nivel nacional y la labor anterior en materia de sistemas *sui generis*, y teniendo en cuenta el marco de salvaguardias, el Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta sobre el Artículo 8 j) y Disposiciones Conexas, ha de elaborar un marco de salvaguardias completo para los pueblos indígenas y las comunidades locales y para la protección jurídica, la promoción y la gestión de sus conocimientos tradicionales, con la participación efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales, teniendo especialmente en consideración la característica colectiva de los conocimientos indígenas y locales.

VI. PARTICIPACIÓN PLENA Y EFECTIVA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y LAS COMUNIDADES LOCALES

- 6.1 Garantizar la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la labor del Convenio sobre la Diversidad Biológica, como por ejemplo promoviendo los mecanismos de participación mejorados que aplica el Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta sobre el Artículo 8 j) y Disposiciones Conexas y garantizando que haya fondos apropiados para su participación efectiva en las reuniones que se celebren en virtud del Convenio y sus Protocolos.
- 6.2 Las Partes habrán de promover la participación e implicación plena y efectivas de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la elaboración de los informes nacionales y en la elaboración, revisión y aplicación de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad (EPANB) y de fortalecer las asociaciones con los pueblos indígenas y las comunidades locales, reconociendo sus acciones colectivas, en relación con la aplicación del Convenio.
- 6.3 Colaborar con otros procesos mundiales pertinentes, tales como, entre otros, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC) y su Plataforma de Comunidades Locales y Pueblos Indígenas, recientemente establecida, el Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas (UNPFII), el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas (IPBES), así como la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN).
- 6.4 Informar al Secretario General de las Naciones Unidas acerca de los asuntos comprendidos en el mandato del Convenio sobre la Diversidad Biológica de conformidad con el [Plan de acción para todo el sistema a fin de asegurar un enfoque coherente para lograr los fines de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas](#).
- 6.5 Explorar, en colaboración con las Partes y los pueblos indígenas y las comunidades locales y otros agentes interesados, de qué manera se puede aplicar más adecuadamente la orientación metodológica para la identificación, el seguimiento y la evaluación de la contribución de las acciones colectivas de los pueblos indígenas y las comunidades locales, a través del marco de presentación de informes para

⁴⁸ Las referencias a la tenencia tradicional incluyen las tierras y las aguas.

⁴⁹ Consúltense en la ACNUDH: <https://www.ohchr.org/EN/HRBodies/CERD/Pages/EarlyWarningProcedure.aspx>.

la movilización de recursos, como por ejemplo utilizando valores y métodos cualitativos de acuerdo con lo solicitado por la Conferencia de las Partes en la [decisión 14/16](#);

- 6.6 Explorar formas y medios, asociaciones y oportunidades para movilizar recursos financieros destinados a la aplicación del Convenio sobre el terreno por los pueblos indígenas y las comunidades locales, así como para contribuir a otros procesos internacionales.
-